

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-IA-109-2018

De 9 de julio de 2018

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES (3) TANQUES DE 10,000 GALONES, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE DESPACHO**, cuyo promotor es la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 115657, cuya representación legal la ejerce el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-212-650; se propone realizar el proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES (3) TANQUES DE 10,000 GALONES, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE DESPACHO**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.**, presentó el día 29 de mayo de 2018, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES (3) TANQUES DE 10,000 GALONES, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE DESPACHO**, elaborado por la empresa consultora ECOSOLUTIONS MGB INC. con registro IRC-042-2009, bajo la responsabilidad de **MITZI GONZALEZ** (IRC-024-2003) y **JOSE DIAZ** (IAR-057-99), personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la excavación de la fosa a donde se instalarán los tanques soterrados (3), vaciado de losas, colocación del mismo y sujeción del tanque con cables de acero, relleno con polvillo y compactación de los costados, instalación de dispositivos (Bombas sumergibles, válvulas, accesorios de seguridad y del mantenimiento, contenedor de derrames en la descarga del tanque, tanque de sumidero, fosa de monitoreo, entre otros) y prueba de hermeticidad.

Que el proyecto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES (3) TANQUES DE 10,000 GALONES, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE DESPACHO**, se desarrollará en el corregimiento Omar Torrijos, en la finca con código de ubicación 8A08, folio real No. 29772, con una superficie de 2364.63 m<sup>2</sup>, cuyo propietario es la sociedad **DOANKA, S.A.**, según certificación expedida por el Registro Público, visible de foja 8 del expediente administrativo, quien autoriza al promotor a desarrollar el proyecto en la finca antes mencionada, visible de foja 9 del expediente administrativo, cuyas coordenadas en el sistema UTM (Sistema WGS84) a continuación descriptas:

Punto 1	Punto 2	Punto 3	Punto 4
0662388E	0662425E	0662402E	0662367E
1003144N	1003166N	1003189N	1003166N

Que mediante Proveído DRPM-IA-085-2018 del 01 de junio de 2018; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRPM-IA-109-2018

FECTA 9 de julio de 2018

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES (3) TANQUES DE 10,000 GALONES, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE DESPACHO**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES (3) TANQUES DE 10,000 GALONES, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE DESPACHO**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 22 a 26, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES (3) TANQUES DE 10,000 GALONES, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE DESPACHO**, cuyo promotor es **PETROLEOS DELTA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES (3) TANQUES DE 10,000 GALONES, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE DESPACHO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe final sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°. DRPM-14-109-2018

FECHA 9 de julio de 2018

Página 2 de 5

MINUTANDOS

- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. El promotor del proyecto deberá cumplir con la Resolución CDZ-003/99 del 11 de febrero de 2011 del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que establece la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- p. Si llegase a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES (3) TANQUES DE 10,000 GALONES, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE DESPACHO**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días, del mes de julio,  
del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 13 de Agosto de 2018 siendo las

12:22 de 10 horas, a través de la cual

personalmente a Augusto Verbal

de la presente Resolución

por Jaqueline Maldonado

Notificado

Cédula 8-394-53

Quién Notifica

Cédula 8-394-53

8-212-650

Jefa del Departamento de Evaluación

de Estudios de Impacto Ambiental

MAYSIRIS MENCHACA

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRPM-IA-109-2018

FECHA 9 de julio de 2018

ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES (3)  
TANQUES DE 10,000 GALONES, ACCESORIOS Y  
EQUIPOS DE DESPACHO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PETROLEOS DELTA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2364.63 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR  
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. 109 DE 9 DE julio DE 2018.

*Augusto Gerbaud por escrito*

Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

8-212-650

No. de Cédula de I.P.

13/8/18

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nro. DRPMI-IA-109-2018

FECHA 9 de julio de 2018

Página 5 de 5

MBUTEMEXICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRPO-AEJA-RES-IA-128-2018  
De 17 de Agosto de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DE LA SS PETROLEOS DELTA VALLE HERMOSO.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PETROLEOS DELTA S.A.**, cuyo representante legal es el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, persona natural, con cédula de identidad personal N°8-212-650, se propone realizar el proyecto denominado **PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DE LA SS PETROLEOS DELTA VALLE HERMOSO.**

Que en virtud de lo antedicho, el dia 13 de junio de 2018, el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, en calidad de promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DE LA SS PETROLEOS DELTA VALLE HERMOSO**, el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ECO SOLUTIONS MGB INC**, persona natural debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-042-2009**.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la extracción de tanques de combustible existentes (3 en total), demolición de pavimento existentes (300 mts<sup>2</sup>), trabajos en áreas de oficinas adecuación interna para cuarto eléctrico, instalación de tanques de almacenamiento y sistema de despacho de combustible, suministro e instalación de tres tanque de doble pared de acero recubierto de fibra de vidrio de 12,000 galones, suministro e instalación de tuberías de electrofusión de doble pared contención para suministro y tuberías de 2" de pared sencilla de electrofusión para ventilación, suministro e instalación de equipos de despacho se instalaron un dispensador de tres productos, seis mangueras. Ampliación de Canopy de la estación con un área de 90mts<sup>2</sup>, cambio de cielo raso del canopy de la estación área de 310mts<sup>2</sup>. El polígono del proyecto se encuentra sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84: Punto 1) 640263.81E; 987033.66N, Punto 2) 640265.42E; 987071.33N, Punto 3) 640232.87E; 987074.83N, Punto 4) 640228.55E; 987040.22N; localizados en el corregimiento de Arraijan distrito de Arraijan y provincia de Panamá Oeste, en el Registro Público de propiedad en la finca con código de ubicación 8001, folio real 38991 de la Sección de propiedad de Registro Público de Panamá propiedad de la empresa **SERVICENTRO URUGUAY, S.A.**, el área del proyecto es de 1,212 m<sup>2</sup>, la cual otorga autorización al proyecto para el **PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DE LA SS PETROLEOS DELTA VALLE HERMOSO**, mediante nota del 24 de mayo del 2018.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en el Área de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico del Área de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a el proyecto denominado **PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DE LA SS PETROLEOS DELTA VALLE HERMOSO**, el Área de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico DRPO-AEJA-IT-APR-215-2018, fechado 10 de agosto de 2018, que consta en el expediente administrativo correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de

2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y la Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DE LA SS PETROLEOS DELTA VALLE HERMOSO**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa **PETROLEOS DELTA S.A.**, el representante legal el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DE LA SS PETROLEOS DELTA VALLE HERMOSO** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de construcción.
- d. Ejecutar un programa de revegetación y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión en el sitio.
- e. El promotor está obligado a conciliar con la comunidad y las autoridades competentes cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- f. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por las fases de construcción y operación.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT- 45-2000, "Higiene y seguridad industrial".
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT- 44-2000 Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo en donde se generen ruidos. Ministerio de Comercios e Industrias.
- i. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N 1 del 15 de enero del 2004, que reglamenta los niveles de ruido en el ambiente residencial e industrial.
- j. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- k. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) al culminar esta fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- l. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- m. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al **PROMOTOR** del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

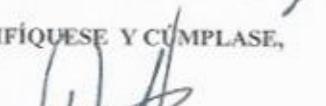
**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes, del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 del 25 de Marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, a los 11 días, del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

  
**WALTER FLORES**  
 Director Regional  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
 Regional de Panamá Oeste.



  
**EZEQUIEL CASTILLO**  
 Jefe Departamento de Evaluación de  
 Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
 Regional de Panamá Oeste.

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO PARA LA REMODELACIÓN DE LA SS PETROLEOS  
DELTA VALLE HERMOSO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTORES: PETROLEOS DELTA S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1,212 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO  
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 128 DE 17 DE

Agosto DE 2018.

Recibido por:

Mitzi González B.

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

MGCB

Firma

8-466-700  
Nº de Cédula de I.P.

11/09/2018  
Fecha

**República de Panamá.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE.**  
**RESOLUCIÓN DRPO-AEIA-RES-IA-016-18**  
De 7 de Mayo de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**.

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, cuyo representante legal es el señor JOVAN VUKELJA MATTHEWS, persona natural, con cédula de identidad personal No. 8-213-870, se propone realizar un proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**.

Que en virtud de lo antedicho, el dia 9 de octubre de 2017, la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, en calidad de promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**, el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ECOSOLUTIONS MGB INC**, persona jurídica inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-042-2009/ACT 2015**, y su representante legal es la señora **MITZI GONZÁLEZ** con registro de consultor **IRC-024-2003**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la adecuación de la estructura existente y la construcción de las nuevas infraestructuras y de esta manera ubicar oficinas administrativas, almacén de inventario, vestidores para los trabajadores, estacionamientos para equipo pesado, y un taller de mecánica; para el abastecimiento de agua el proyecto cuenta con una conexión de línea rural de la Junta Administrativa de Acueducto Rural del sector de La Pita; pero la empresa tiene pensado solicitar concesión de pozos. El manejo de aguas residuales el promotor indica que construirá una planta de tratamiento. El polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS 84: **Punto 1) 626825.00E, 975594.00N;** **Punto 2) 626848.00E, 975668.00N;** **Punto 3) 626663.50E, 975767.05N;** **Punto 4) 626633.50E, 975686.79N;** localizados en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste. Esta construcción se realizará específicamente sobre la finca N° 19888, propiedad de la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.** La superficie total de la finca donde se pretende construir es de cinco hectáreas, más dos mil metros cuadrados, (5 Has + 2000 M<sup>2</sup>), del cual se va a utilizar cinco mil, novecientos veintitrés con treinta y cuatro metros cuadrados (5,923.34 M<sup>2</sup>).

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en el Área de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico del Área de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**, el Área de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-AEIA-IT-APR-045-2018**, fechado 26 de

febrero de 2018, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Respetar la quebrada sin nombre y el bosque de galería que está en el resto de la finca a trabajar.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. En la etapa de **OPERACIÓN** del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para "*Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas*".
- f. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA), la ficha técnica de la Planta de Tratamiento que se va a construir, para su debida aprobación. Igualmente debe presentar

ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC.

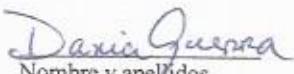
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

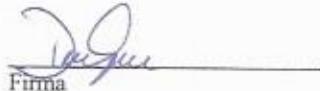
Tercer Plano: PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CINCO MIL, NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5,923.34 M<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 016 DE  
7 DE Mayo DE 2018.

Recibido por:

  
Dania Guerra  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

8-756-225  
Nº de Cédula de I.P.

27-3-18  
Fecha

ECO-037-2019  
Panamá, 3 de septiembre 2019.

Señor Excelentísimo  
**Milciades Concepción**  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ref. Actualización de empresa consultora ambiental

Respetado Ministro:

Sean mis primeras palabras portadora de un cordial saludo. La presente tiene como finalidad aclarar que la resolución DRPO-AEIA-RES-IA 033-18, mediante la cual se aprueba el estudio de impacto ambiental del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOPISTA EL TECAL", cuyo promotor es la empresa Petróleos Delta S.A.; en su considerando señala a los consultores ambientales que participaron por la empresa consultora ECOSOLUTIONS MGB INC., y no el nombre de la misma. A pesar que en la nota de entrega de dicho estudio, se establece claramente que el estudio estaba bajo la responsabilidad de la empresa consultora. Ver adjunto.

No omitimos en señalar, que por lo visto fue un error al momento de elaborar la resolución, del que nos hemos percatado recientemente, al recabar la documentación requerida para la actualización de la empresa consultora, ante el nuevo requisito del Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019, ya que las resoluciones se notifica a la empresa promotora.

Por lo antes expuesto, se solicita y requiere, se considere la resolución DRPO-AEIA-RES-IA 033-18, para el cumplimiento del acápite (h) del artículo 60 del Decreto Ejecutivo 36 de 2019, en el proceso de actualización de la empresa consultora ambiental.

De requerir mayor información o coordinación al respecto, sirvase contactar a la Licda. Mitzi González Benítez a los correos electrónicos:[ecosolutionsmgb@cableonnda.net](mailto:ecosolutionsmgb@cableonnda.net) / [mitzigb@cwpanama.net](mailto:mitzigb@cwpanama.net) o al teléfono 394-8522.

Sin más, me despido deseándole éxitos en sus delicadas funciones, a la vez de agradecerle la atención a la presente.

Atentamente,



Mitzi González Benítez  
Representante Legal  
ECOSOLUTIONS MGB Inc.

"Soluciones Integrales y Reales como la Naturaleza"

Panamá, 25 de enero de 2018.

Licenciado  
Emilio Sempris  
Ministro de Ambiente  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ref. Estudio de Impacto Ambiental Cat.

Respetada Licenciado Sempris:

Cumpliendo con el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; se solicita la evaluación del estudio de impacto ambiental (EIA) categoría I del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOPISTA EL TECAL" cuyo promotor es PETRÓLEOS DELTA, S.A.

El informe de estudio de impacto ambiental que se somete a la evaluación de la autoridad competente, presenta la información del proyecto, consiste en la instalación en la construcción de una estación de combustible nueva con cuatro dispensadores para tres productos (diésel, gasolina 91 y 95), canopy, tres tanques soterrados, oficina, sistema de tratamiento de aguas residuales, generador de energía eléctrica, sistemas de distribución y eléctrico, entre otros. El documento también incluye, la descripción ambiental del área de proyecto, los impactos positivos y negativos y las medidas propuestas para el control ambiental durante el desarrollo del proyecto en todas sus fases para garantizar su viabilidad ambiental y protección ambiental.

Por lo que a continuación los datos del proyecto, promotor, EIA y de la Empresa Consultora:

Nombre del proyecto: "ESTACIÓN DE SERVICIO  
AUTOPISTA EL TECAL"

Persona de contacto: Ing. Dina Díaz

Dirección: El Dorado, calle Miguel Brostella, edificio  
Camino de Cruces, piso 7.

Teléfono: 279-3000 / 66188991

Fax: NA

Apartado postal: NA

Correos electrónicos: [ddiaz@petrodelta.com](mailto:ddiaz@petrodelta.com)  
(notificación).

EIA categoría: I

Tipo de proyecto: Servicio

Inversión: B/.1,600,000.00

Promotor: PETRÓLEOS DELTA, S.A.

Tipo de empresa: Jurídica

Representante legal: Presidente Federico Humbert Jr.

Apoderado: Augusto Gerbaud de la Guardia

No. De documentos impresos: 1 original y copia

No. De documentos en digital: 2 (CD)

Contenido: Segundo Índice de categoría I (DE No. 123-2009),

Modificado por DE No. 155-2011 y DE No. 975-2012

Cantidad de páginas: 252 páginas.

Documentos adicionales: Certificación de la propiedad y de las empresas,  
recibo de pago, copia de cédula, declaración jurada  
y paz y salvo.

Empresa Consultora: ECOSOLUTIONS MGB Inc.

No. de Registro: IRC -042-2009 / Act. 2013

Correo electrónico: [ecosolutionsmgb@cableonda.net](mailto:ecosolutionsmgb@cableonda.net)

Telefax: 394-8522

Fundamento legal: Ley General de Ambiente

Capítulo II, el Decreto ejecutivo 123 de 2009 y

Decreto Ejecutivo 155-2011 y Decreto Ejecutivo 975.

MiAMBIENTE  
Departamento de Evaluación Pública Oeste  
*Edelio*  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: 26-1-18  
Hora: 12:04 pm

Sin más sobre el particular, nos despedimos deseándoles éxitos en sus funciones.

Atentamente,  
  
Augusto Gerbaud de la Guardia  
Apoderado General

Adj. Documentos y cd



Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron)  
el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

26 ENE 2018

Panamá,

*J.R.R.*  
TESTIGO

TESTIGO

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Primero de Panamá

45

**República de Panamá.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE,**  
**RESOLUCIÓN DRPO-AEIA-RES-IA 033-18**  
De 9 de Abrel de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOPISTA EL TECAL**".

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor del proyecto es la empresa promotora **PETROLEOS DELTA, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA** con cédula de identidad personal **N8-212-650**, se propone realizar un proyecto denominado "**ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOPISTA EL TECAL**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de enero de 2018, la empresa promotora **PETROLEOS DELTA, S.A.**, en calidad de promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOPISTA EL TECAL**", el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MITZI GONZALEZ** y **JOSE DÍAZ** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-024-2003** e **IAR-057-99** respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consiste en la instalación de tres tanques de doble pared de plasteel de 12k gls cada uno para diésel, gasolina 95 y gasolina 91, instalación de cuatro dispensadores de tres productos seis mangueras , construcción de canopy de la SS de 350 m<sup>2</sup>, construcción de oficinas administrativas con área de 77 metros cuadrados con cuarto eléctrico, cuarto para planta eléctrica, estacionamiento, área de compresor de aire, área de pavimento hasta de 2,500 metros cuadrados, calle interna de 7.50 metros de ancho que servirá de carril de aceleración y desaceleración, tienda de conveniencia de 250m<sup>2</sup>, baños para clientes de 108.68 metros cuadrados. El polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS 84: Punto 1) 641509 E 985643 N; Punto 2) 641552 E, 985707 N; Punto N 3) 641536 E, 985728 N; Punto N 4) 641470 E, 985703 N; Punto 5) 641438 E, 985749 N; Punto 6) 641513 E, 985771 N; Punto N 7) 641569 E, 985722N; localizados en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste. Esta construcción se realizará específicamente sobre la Finca con folio 23952, con código de ubicación 8002, folio real 2346, propiedad de la **FUNDACIÓN JOU LIU** quien cuenta con un derecho de propiedad. La superficie total del globo de terreno es de 2 ha 4916 m<sup>2</sup> 80 dm<sup>2</sup>, de los cuales se va a utilizar 8,825 m<sup>2</sup>.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en el Área de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico del Área de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de la Dirección del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOPISTA EL TECAL**", el Área de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-AEIA-IT-APR-075-2018**, fechado 05 de abril de 2018, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOPISTA EL TECAL**”, cuyo **PROMOTOR** es la empresa **PETROLEOS DELTA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOPISTA EL TECAL**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área por lo que contara con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- c. En la etapa de **OPERACIÓN** del proyecto, el **PROMOTOR** deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**, “establecida para Descarga de Efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- d. Presentar ante el Ministerio de Salud (**MINSA**), la ficha técnica del sistema de tratamiento que se va a construir, para su debida aprobación. Igualmente debe presentar la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto al Ministerio de Ambiente.
- e. Para el inicio de operación formal del sistema de tratamiento se debe cumplir con la **Resolución AG-0466-2002**, “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”.
- f. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de construcción.
- g. Notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de darse la presencia de alguna especie de fauna, durante la etapa constructiva, para realizar la reubicación de la misma, e incluir dichos resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Ejecutar un programa de revegetación y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión en el sitio.
- i. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.

- j. Disponer de manera adecuada e integral todos los desechos producidos por las fases de construcción.
- k. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- l. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) al culminar esta fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- m. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el **PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir a el **PROMOTOR** del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su ejecutoria.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, a los 9 días, del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**LCDO. WALTER FLORES**  
Director Regional  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
Regional de Panamá Oeste.

**MINAMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL  
PANAMÁ OESTE

MINISTERIO DE AMBIENTE,  
RESOLUCIÓN DRPO-AEJA-RES-1A 033-18  
FECHA 9 de Abril 2018  
Página 3 de 4  
WF/RDS/EM

**ING. RAUL DE SEDAS**  
Jefe del Área de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
Regional de Panamá Oeste.

Hoy, <u>9</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u> , a las <u>10:00</u> horas.	Notifico a: <u>Lcdo. Walter Flores</u>
personamente a: <u>Lcdo. Walter Flores</u>	
de la presente Resolución <u>DRPO-AEJA-RES-1A 033-18</u>	
Notificación Cédula	
Cédula <u>07-0073156</u>	

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOPISTA EL TECAL

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PETROLEOS DELTA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: OCCHO MIL OCHOCIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (8,825 M<sup>2</sup>)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 033 DE  
9 DE Abreil DE 2018.

Recibido por:

Noris K. Toribio  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Chuilelesky  
Firma

8-784-1463  
Nº de Cédula de I.P.

20/4/18  
Fecha

m2

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPM-IA- 248 -2017**  
De 9 de Diciembre de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PARKSIDE 72**, cuyo promotor es la sociedad **PRESTIGE PLAZA CORP.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ROBERTO DE ANDRADE FONDEVILA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No 8-1051-678, representante legal de la sociedad **PRESTIGE PLAZA CORP**, se propone realizar el proyecto denominado **PARKSIDE 72**.

Que en virtud de lo antedicho la sociedad **PRESTIGE PLAZA CORP** con folio No. 823269, el día 16 de noviembre de 2017, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **PARKSIDE 72**, elaborado por la empresa consultora **ECOSOLUTIONS MGB Inc.**, debidamente inscrita en el registro de consultores del Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-042-2009**, quién a su vez delegó la responsabilidad de elaborar el referido Estudio de Impacto Ambiental a los consultores **MITZI GONZÁLEZ B y JOSÉ A. DÍAZ. G.**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva **MINISTERIO DE AMBIENTE**, mediante las resoluciones **IRC-024-2003 e IAR-057-99**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en el desarrollo y construcción de un edificio de apartamentos desarrollado en veinticuatro (24) niveles compuesto de una (1) Planta Baja, un (1) sótano, cuatro (4) niveles para estacionamientos; diecisiete (17) niveles de apartamentos compuestos de tres (3) apartamentos por nivel; área social desarrollada en los dos (2) primeros niveles junto con los apartamentos de esos niveles; una (1) azotea y cuarto de máquinas para ascensores y tanque de reserva de agua (7,000 gls).

AREA	ABIERTA (m <sup>2</sup> )	CERRADA (m <sup>2</sup> )	TOTAL
Nivel 000	380.54	411.03	791.57
Nivel -100 (Sótano)	000.00	791.57	791.57
Nivel 050 (Mezanine)	000.00	532.34	532.34
Nivel 100 @ 400 (Estacionamientos)	000.00	729.95 • 5 Pisos = 3,649.75	729.95 • 5 Pisos = 3,649.75
Nivel 500 (Aptos + Nivel Social Nivel 1)	181.75	318.00	499.75
Nivel 600 (Aptos + Nivel Social Nivel 2)	169.23	304.97 m <sup>2</sup>	474.20
Nivel 700 @ 2100 (Apartamentos)	080.95 • 15 Pisos = 1,214.25	302.19 • 15 Pisos = 4,532.85	383.14 • 15 Pisos = 5,747.10
Nivel 2200 (Azotea)	295.49	087.65	383.14
Nivel 2300 (Área Técnica)	000.00	087.65	087.65
Nivel 2400 (Losa Tapa)	087.65	000.00	087.65
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>2,328.91</b>	<b>10,715.81</b>	<b>13,044.72</b>

El proyecto **PARKSIDE 72** a desarrollarse en un polígono de una superficie de **957.m<sup>2</sup>**, dentro de la finca 16050, código de ubicación 8708 de la Sección de Micropelícula Mercantil

m

del Registro Público, ubicada en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, propiedad de la empresa PARK SIDE 72 con folio No.155647508, donde autorizo (foja 10 del expediente administrativo) a través de su Representante Legal Roberto de Andrade Fondevila al uso de la finca 16050 a la sociedad Prestige Plaza Corp, promotora del proyecto **PARKSIDE 72**. Las coordenadas geográficas del polígono UTM WGS-84, son las siguientes:

Puntos	Norte	Este
1	994641.276	663979.00
2	994667.260	663973.799
3	9946681.969	663970.856
4	994688.249	664002.233
5	994673.540	664005.177
6	994670.793	663991.449
7	994644.808	663996.650

Que mediante **PROVEIDO DRPM-IA-2484-2017**, del 21 de noviembre de 2017, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PARKSIDE 72**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PARKSIDE 72**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 24 a 30, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PARKSIDE 72**, cuyo promotor es la sociedad **PRESTIGE PLAZA CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto **PARKSIDE 72** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.

- 15
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
  - e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
  - f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
  - h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
  - i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
  - j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
  - k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
  - l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
  - m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
  - n. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **PARKSIDE 72**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma. JUB

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad PRESTIGE PLAZA CORP., de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad PRESTIGE PLAZA CORP., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días, del mes de Diciembre, del año dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

MARÍA DE LOS ANGELES BAJURA  
Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana



MAYSIRIS MENCHACA  
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA  
Hoy 6 de Dic de 2017 siendo las  
11:00 horas de la mañana Notifiqué  
personalmente a Roberto de Ondina de la  
presente Resolución  
Maria Calle Quien Notifica  
Cédula  
8-1051-678

36

**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **PARKSIDE 72.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **PRESTIGE PLAZA CORP.**

Cuarto Plano: ÁREA: **957.m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 248 DE 5 DE  
Diciembre DE 2017.

ROBERTO JOSE DE ANDRADE FONDEVILA

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

8-1051-678

No. de Cédula de I.P.

6 de Diciembre de 2017.

Fecha